



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 11

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la viruela ovina en los términos municipales de Garciaz y Alía, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Zona que se declara infecta: En Garciaz, la finca llamada «Cardinales», y en Alía, la finca llamada «Zarzueta».

Zona que se declara sospechosa: Una faja de quinientos metros alrededor de las fincas mencionadas.

Zona de inmunización: Las fincas antes citadas.

Medidas que deben ponerse en práctica: Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

- 1.ª Aislamiento riguroso de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos.
- 2.ª Prohibición de celebrar ferias, mercados o concursos en las zonas infecta o sospechosa.
- 3.ª Se recomienda la variolización de los animales sospechosos comprendidos dentro de la zona infecta.
- 4.ª Los animales muertos de viruelas, serán destruidos con su piel.
- 5.ª No se permitirá la venta ni el transporte de animales ovinos o caprinos que hayan convivido con variolosos, si no es para conducirlos directamente al Matadero en las condiciones previstas en el vigente Reglamento de Epizootias.
- 6.ª Se declarará la extinción de la enfermedad, transcurridos cincuenta días desde la aparición del último caso y efectuada la correspondiente desinfección.
- 7.ª Los animales variolizados serán sometidos a las mismas

medidas sanitarias que rigen para los que padezcan la enfermedad.

Cáceres a 19 de Diciembre de 1933.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

6223

Circular número 12

Habiéndose registrado numerosos casos de triquinosis en varios pueblos de la provincia y habiéndose dado en algunos de ellos el bochornoso espectáculo de que el público haya impuesto el aprovechamiento de cerdos decomisados por padecer triquina, ante la pasividad de las Autoridades, con evidente peligro para la salud pública y para el comercio de productos cárnicos derivados del cerdo, pues es evidente que si no se da una absoluta garantía sanitaria ha de disminuir la demanda de dichos productos.

He resuelto, que sin perjuicio de adoptar las medidas particulares pertinentes e imponer los correctivos a que hubiere lugar a particulares, Autoridades y funcionarios, que hubieran opuesto resistencia al reconocimiento triquinoscópico de cerdos sacrificados, hubieran intentado el aprovechamiento de cerdos decomisados o no hubieran prestado el apoyo debido a los funcionarios encargados de dicho reconocimiento, se adoptarán en lo sucesivo con todo rigor las siguientes medidas, de cuyo cumplimiento serán responsables ante mi Autoridad, los Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios.

1.º En todos los pueblos de la provincia en que exista Inspector Municipal Veterinario, se organizará de acuerdo dicho funcionario con la Alcaldía, el reconocimiento de cerdos sacrificados en casas particulares, estableciendo horas de matanza y no permitiendo el sacrificio de cerdos, sin solicitar con la suficiente antelación los interesados el correspondiente permiso de sacrificio. Los cerdos reconocidos, serán sellados para la oportuna identificación.

En donde el Inspector Municipal Veterinario, tenga a su cargo el reconocimiento de cerdos de varios Municipios, se establecerán días de matanza de acuerdo, si es posible, entre los Municipios interesados y el Inspector,

si ello no es posible, se someterá a mi Autoridad, para establecer el orden de matanza debido, previo informe del Inspector Provincial Veterinario.

Aquellos Municipios que no tengan nombrado Inspector Municipal Veterinario, me lo comunicarán así, en el más breve plazo posible, para habilitar Inspector, que proceda a dicho reconocimiento en las fechas que se determinen, suspendiendo ínterin la matanza de cerdos.

2.º Descubierto un caso de triquinosis o de cualquier otra enfermedad o lesión que exija el decomiso total o parcial del cerdo sacrificado, el Inspector Municipal Veterinario lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía con la propuesta de decomiso que proceda adoptar, y la Autoridad local procederá inmediatamente, recurriendo si preciso fuera a la fuerza pública, a la destrucción total o parcial del cerdo decomisado, dándose cuenta de haberlo hecho y de las dificultades que se presenten.

El Inspector Municipal Veterinario dará cuenta al Inspector Provincial del decomiso, de su causa, de las medidas propuestas y de las adoptadas por la Alcaldía, quien en todo caso será la responsable de su cumplimiento.

3.º Para evitar la resistencia del público al reconocimiento de los cerdos sacrificados y a su destrucción si procede, se organizará rápidamente por los Municipios interesados el seguro de decomiso de cerdos sacrificados, haciendo un fondo con una cuota que se impondrá a los dueños de cerdos sacrificados y abonando con dicho fondo una indemnización a los dueños de cerdos decomisados.

4.º Por los Inspectores Municipales Veterinarios se concederá una preferente atención a la observación y vigilancia sanitaria de cochiqueras, corrales, etc., en donde se críen o engorden cerdos, proponiendo a la Alcaldía la clausura de aquéllos cuando no reúnan condiciones higiénicas mínimas o se críen en ellos cerdos, alimentándolos con basuras, animales muertos o productos animales recogidos de mataderos, quemaderos, etc., a menos

que los mismos sean esterilizados en calderas a propósito.

5.º Se prohibirá la libre circulación de cerdos por las calles de la población.

6.º Queda prohibida la circulación de productos cárnicos sin la correspondiente guía de origen y sanidad, debiéndose negar a la facturación y transporte de dichos productos las empresas de automóvil y ferrocarril, bajo su absoluta responsabilidad.

7.º Será castigada con la multa de 50 pesetas, la resistencia de particulares a someter a reconocimiento los cerdos que sacrificuen, con multa de 250 pesetas, a los Alcaldes que no presten el debido apoyo al Inspector Municipal Veterinario en el cumplimiento de su misión; con multa de 300 a 500 pesetas, a los particulares que intenten el aprovechamiento de cerdos triquinosos y a los Alcaldes que lo consientan, pasando además el asunto a los Tribunales como atentado a la salud pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes, publicar bandos y dar por todos los medios publicidad a esta Circular a los oportunos efectos.

Cáceres, 21 de Diciembre de 1933.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

6242

Junta Provincial del Censo Electoral

Resultado de los escrutinios para las elecciones de Diputados a Cortes, verificadas el día 19 de Noviembre, según los certificados remitidos por las Secciones electorales de la provincia.

(Continuación)

JERTE

Sección Abajo, núm. 1

- Don Teodoro Pascual Cordero, 300 votos.
- Don Eduardo Silva Gregorio, 299.
- Don Luciano Escribano Lozano, 276.
- Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 275.
- Don Mariano Arrazola Madera, 275.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|--------------------|----------------------------|-------------------------------|--------------|----------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
| | | | Especie | En fermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Rabia | Hoyos | Hernán Pérez | Canina | > | 1 | > | 1 | > |
| Idem | Logrosán | Alía | Caballar.... | > | 1 | > | 1 | > |
| Viruela ovina..... | Idem | Idem | Ovina | > | 2 | > | > | 2 |
| Idem | Idem | Garciaz | Idem | > | 1 | > | > | 1 |
| Peste porcina..... | Montánchez | Torre de Santa María..... | Porcina | > | 3 | > | 3 | > |
| Idem | Valencia de Alcántara..... | Valencia de Alcántara | Idem | 87 | 36 | > | 121 | 2 |
| Triquinosis..... | Alcántara | Alcántara | Idem | > | 2 | > | 2 | > |
| Idem | Montánchez | Montánchez | Idem | > | 1 | > | 1 | > |
| Idem | Trujillo | Plasenzuela | Idem | > | 1 | > | 1 | > |
| Idem | Idem | Torrecillas de la Tiesa | Idem | > | 1 | > | 1 | > |
| Cisticercosis..... | Navalmoral de la Mata..... | Casatejada | Idem | > | 1 | > | 1 | > |
| TOTAL | | | | 87 | 50 | > | 132 | 5 |

Cáceres a 6 de Diciembre de 1933.—El Inspector Provincial Veterinario, Mariano Benegán.

6001

Don Fulgencio Díez Pastor, 260.
 Don Fernando Vega Bermejo, 253.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 189.
 Don Luis Romero Solano, 182.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 181.
 Don Esteban Martínez Hervás, 180.
 Don Juan Guillén Moreno, 180.
 Don Ramón Quiles Mateos, 179.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 179.
 Don José Giral Pereira, 167.
 Don Angel Segovia Burillo, 14.
 En blanco, 1.
 Sección de Arriba, núm. 2
 Don Teodoro Pascual Cordero, 276 votos.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 267.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 264.
 Don Fernando Vega Bermejo, 257.
 Don Mariano Arrazola Madera, 244.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 230.
 Don Luciano Escribano Lozano, 222.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 161.
 Don José Giral y Pereira, 152.
 Don Luis Romero Solano, 151.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 143.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 141.
 Don Esteban Martínez Hervás, 139.
 Don Juan Guillén Moreno, 137.
 Don Ramón Quiles Mateos, 133.
 Don Angel Segovia Burillo, 53.
 Don Antonio de la Villa y Gutiérrez, 2.

LOGROSAN

Distrito municipal segundo
 Sección segunda

Don Esteban Martínez Hervás, 109 votos.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 109.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 109.

Don Luis Romero Solano, 109.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 109.
 Don Juan Guillén Moreno, 109.
 Don Ramón Quiles Mateos, 109.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 344.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 344.
 Don Mariano Arrazola Madera, 318.
 Don Fernando Vega Bermejo, 344.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 343.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 342.
 Don Luciano Escribano Lozano, 344.
 Don José Giral Pereira, 26.
 Don Angel Segovia Burillo, 2.
 Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 1.

Distrito municipal tercero,
 Consuelo

Sección primera

Don Esteban Martínez Hervás, 215 votos.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 215.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 215.
 Don Luis Romero Solano, 215.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 215.
 Don Juan Guillén Moreno, 215.
 Don Ramón Quiles Mateos, 215.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 254.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 254.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 254.
 Don Luciano Escribano Lozano, 253.
 Don Mariano Arrazola Madera, 234.
 Don Fernando Vega Bermejo, 254.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 254.
 Don José Giral Pereira, 21.

Distrito municipal tercero,
 Consuelo

Sección segunda, Matamoros

Don Teodoro Pascual Cordero, 195 votos.

Don Eduardo Silva Gregorio, 194.
 Don Luciano Escribano Lozano, 194.
 Don Mariano Arrazola Madera, 177.
 Don Fernando Vega Bermejo, 194.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 194.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 194.
 Don Esteban Martínez Hervás, 222.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 222.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 222.
 Don Luis Romero Solano, 222.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 222.
 Don Juan Guillén Moreno, 222.
 Don Ramón Quiles Mateos, 222.
 Don José Giral Pereira, 21.
 Don Angel Segovia Burillo, 1.
 Don Amadeo Enríquez González, 1.

Distrito primero

Sección primera, Iglesia

Don Mariano Arrazola, Madera, 270 votos.
 Don Fernando Vega Bermejo, 274.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 271.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 274.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 274.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 272.
 Don Luciano Escribano, 274.
 Don Esteban Martínez Hervás, 149.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 149.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 149.
 Don Luis Romero Solano, 149.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 149.
 Don Juan Guillén Moreno, 149.
 Don Ramón Quiles Mateos, 149.
 Don José Giral Pereira, 8.
 Don Salustiano Martín Hernández, 2.

Distrito municipal segundo, Plaza
 Sección primera

Don Mariano Arrazola Madera, 203 votos.

Don Fernando Vega Bermejo, 214.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 214.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 214.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 214.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 214.
 Don Luciano Escribano Lozano, 213.
 Don Esteban Martínez Hervás, 150.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 150.
 Don Higinio Felipe Granado, 150.
 Don Luis Romero Solano, 150.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 150.
 Don Juan Guillén Moreno, 150.
 Don Ramón Quiles Mateos, 150.
 Don José Giral Pereira, 12.
 Distrito municipal primero

Sección segunda, Palacio

Don Esteban Martínez Hervás, 280 votos.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 280.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 280.
 Don Luis Romero Solano, 280.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 280.
 Don Juan Guillén Moreno, 280.
 Don Ramón Quiles Mateos, 280.
 Don Mariano Arrazola Madera, 195.
 Don Fernando Vega Bermejo, 205.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 205.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 205.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 205.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 205.
 Don Luciano Escribano Lozano, 205.
 Don José Giral Pereira, 10.

LOSAR DE LA VERA

Sección Escuela de Niños núm. 1
 Don Mariano Arrazola Madera, 406 votos.
 Don Luciano Escribano Lozano, 406.

Don Teodoro Pascual Cordero, 406.

Don Fulgencio Díez Pastor, 406.
Don Fernando Vega Bermejo, 402.

Don Eduardo Silva Gregorio, 402.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 401.

Don Alfredo Batuecas Marugán, 23.

Don Enrique de Santiago Rivera, 20.

Don Esteban Martínez Hervás, 20.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 19.

Don Luis Romero Solano, 19.

Don Ramón Quiles Mateos, 19.

Don Juan Guillén Moreno, 18.

Don José Giral Pereira, 14.

Don Angel Segovia Burillo, 14.

Don Alardo Prats Beltrán, 4.

Don Salustiano Martín Hernández, 4.

Papeletas en blanco, 1.

Sección Escuelas de Niños, calle Abajo, núm. 2

Don Fulgencio Díez Pastor, 426 votos.

Don Teodoro Pascual Cordero, 426.

Don Luciano Escribano Lozano, 426.

Don Mariano Arrazola Madera, 426.

Don Fernando Vega Bermejo, 425.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 425.

Don Eduardo Silva Gregorio, 425.

Don Esteban Martínez Hervás, 8.

Don Enrique de Santiago Rivera, 8.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 8.

Don Luis Romero Solano, 8.

Don Alfredo Batuecas Marugán, 8.

Don Juan Guillén Moreno, 7.

Don Ramón Quiles Mateos, 7.

Don José Giral y Pereira, 2.

Don Angel Segovia Burillo, 2.

Don Alardo Prats Beltrán, 1.

Papeletas en blanco, 1.

MADRIGAL DE LA VERA

Distrito municipal único

Sección del Ayuntamiento, número 1

Don Fulgencio Díez Pastor, 310 votos.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 309.

Don Teodoro Pascual Cordero, 309.

Don Eduardo Silva Gregorio, 310.

Don Luciano Escribano Lozano, 309.

Don Mariano Arrazola Madera, 310.

Don Fernando Vega Bermejo, 307.

Don Esteban Martínez Hervás, 56.

Don Enrique de Santiago Rivera, 56.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 56.

Don Luis Romero Solano, 56.

Don Alfredo Batuecas Marugán, 56.

Don Juan Guillén Moreno, 56.

Don Ramón Quiles Mateos, 56.

Don Salustiano Martín Hernández, 3.

Don Angel Segovia Burillo, 3.

Diputación Provincial

ANUNCIO

Desde esta fecha hasta finalizar el corriente mes, queda abierto el pago en la Depositaria de esta Corporación los días hábiles y hora de diez y media a doce, del aumento gradual de sueldo, correspondientes a los años 1930 y 1931 a los señores Maestros de la provincia.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Rafael Bermudo.

6246

Distrito municipal único

Sección de la Escuela, núm. 2

Don Fulgencio Díez Pastor, 262 votos.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 261.

Don Teodoro Pascual Cordero, 262.

Don Eduardo Silva Gregorio, 261.

Don Luciano Escribano Lozano, 260.

Don Mariano Arrazola Madera, 261.

Don Fernando Vega Bermejo, 261.

Don Esteban Martínez Hervás, 39.

Don Enrique Santiago Rivera, 39.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 39.

Don Luis Romero Solano, 39.

Don Alfredo Batuecas Marugán, 39.

Don Juan Guillén Moreno, 39.

Don Ramón Quiles Mateos, 39.

Don José Giral Pereira, 1.

Don Angel Segovia Burillo, 2.

Don Salustiano Martín Hernández, 3.

5741

(Continuará)

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los Adjuntos y Suplentes, designados por las Juntas Municipales del Censo, que en unión de los Presidentes, ya designados, han de constituir las Mesas electorales en las elecciones de Diputados a Cortes, que han de tener lugar el día 19 de Noviembre de 1933.

ABERTURA

Sección primera.—Adjuntos, Ambrosio Ortiz Rama y Eustaquio Romera Izquierdo.

Suplentes, Juan Carballo Pacheco y Angel Alvarez Carballo.

Sección segunda.—Adjuntos, Juan Izquierdo Muñoz y Francisco Romera García.

Suplentes, Pedro José Sedano Varela y Francisco Sánchez Cabanillas.

ACEHUCHE

Distrito primero, Ayuntamiento. Sección primera.—Adjuntos,

Eugenio Barriga López y Rufino Carbajo Porra.

Suplentes, Nicolás Valle Serrano y Pedro Valle Morea.

Sección segunda.—Adjuntos, Ignacio Barroso Macías y Teodoro Bueso Monroy.

Suplentes, Severiano Valle Montero y Francisco Valle Montero.

Distrito segundo, Escuela de niños. Sección única.—Adjuntos, José Alvarez Solano y Angel Antas Alvarez.

Suplentes, Feliciano Ventura Díaz y Germán Valle Prieto.

ALDEA DEL CANO

Distrito primero, Casas Consistoriales. Sección única.—Adjuntos, Mauricio Bazaga Pulido y Martín García Castañares.

Suplentes, Agustín Cordero Luengo y Eugenio Cordero Sánchez.

Distrito segundo, Palacio Arriba. Sección primera.—Adjuntos, Pedro Cambero Muñoz y Saturnino Borrella Muñoz.

Suplentes, Sebastián Sánchez García y Juan Gil Iglesias.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Distrito primero, Norte. Sección única.—Adjuntos, Tomás Méndez Muñoz y Marciano Paniagua Collar.

Suplentes, Jerónimo Martín Valleros y José Montero Muñoz.

Distrito segundo, Sur. Sección primera.—Adjuntos, Ciro Martín Valleros y Ramón Panadero Blázquez.

Suplentes, Victoriano Pérez García y Rufino del Rey Paz.

Sección segunda.—Adjuntos, Emilio Sánchez Trancón y Basilio Valleros Bautista.

Suplentes, José Vergara Fernández y Manuel Perino Vergara.

ALISEDA

Distrito primero, Norte. Sección primera Escuela de niños, número 2.—Adjuntos, Vicente Cruz Bachiller y Pedro Lozano Refolio.

Suplentes, Severiano Vinagre Vinagre y Juan Manuel Pajares Muñoz.

Sección segunda, Escuela de niñas, número 2.—Adjuntos, José Cantero Bejarano y Aurelio González Martín.

Suplentes, Eusebio Vinagre Blázquez y Pablo Vinagre Rodríguez.

Distrito segundo, Mediodía. Sección primera, Escuela de niños, número 1.—Adjuntos, Arsenio Liberal Muñoz y Pablo Liberal Castaño.

Suplentes, Rafael Rolo Barriga y Rafael Vinagre Borreguero.

Sección segunda, Escuela de niñas, número 1.—Adjuntos, Segundo Jorge Madera y Félix Jorge Madera.

Suplentes, Juan Vinagre Borreguero y Santiago Vinagre Carrasco.

ARCO

Adjuntos, Bernardo Nuevo Amores y Julio Ramos Valle.

Suplentes, Evaristo Lancho Valiente y Victoriana González Gómez.

5581

(Continuará)

Juzgados

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, Juez de Instrucción interino de esta villa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Amandio Navais Ganite, soltero, de 18 años, natural de Guadrazaes (Portugal), vecino de Guadrazaes (Portugal), a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre homicidio y robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Hoyos a 20 de Diciembre de 1933.—Pedro Valiente.—Por su mandado, el Secretario judicial, Andrés Tapia.

6240

MONTANCHEZ

Guijo Lobato, Domingo, hijo de Manuel y de Juana, de 26 años de edad, soltero, estatura 1'620, moreno, cara alargada, color pálido, mal semblante, natural de Valdemorales, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 218 de 1933, por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días, en este Juzgado de Montánchez, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; apercibiéndose de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montánchez, 18 de Diciembre de 1933.—Germán Dueñas.—José Díaz.

6238

MONTANCHEZ

Guijo Lobato, Domingo, hijo de Manuel y de Juana, de 26 años de edad, soltero, estatura 1'620, moreno, cara alargada, color pálido mal semblante, natural de Valdemorales, cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa número 221 de este año, por los delitos de hurto y estafa, comparecerá en el término de diez días, en este Juzgado de Instrucción de Montánchez, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montánchez, 18 de Diciembre de 1933.—Germán Dueñas.—José Díaz.

6239

ARROYOMOLINOS DE LA
VERA

Edicto

Don Severiano Muñoz Collado,
Juez municipal de este pue-
blo.

Por el presente hago saber: Que a las diez horas del día treinta del corriente mes, se verificará en este Juzgado la tercera subasta de la finca urbana que se describirá y sin sujeción a tipo, embargada al vecino de ésta, don Ceferino Campos Albalat, en autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en su contra a instancia del vecino de la misma, don Balbino Vicente Martín, para pago de sesenta pesetas y costas y las que se causen hasta el efectivo pago y bajo las condiciones siguientes:

Primera. La finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea de mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que servirá de título para la inscripción a favor del adquirente, el testimonio que se expidió del auto de aprobación del remate de dicha supasta.

Descripción de la finca

Una casa morada situada en la calle de la Libertad (antes Lanchuelas), del casco de este pueblo, compuesta de planta baja, principal y desván; que linda por derecha entrando con calleja pública y Josefa López; por izquierda, con Nicomedes Garzón Iglesias, y por espalda, con Gervasio Lorente y Román Garzón, y que fué tasada en dos mil pesetas.

Dado en Arroyomolinos de la Vera a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Severiano Muñoz.—Por su mandado, José Bueza.

6237

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela Gallardo,
Juez de Primera Instancia de
esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Pedro García Martín, vecino de esta ciudad, contra don Agustín de la Calle y Gómez, vecino de Madrid, en reclamación de cantidad, he acordado proceder a la venta en primera subasta pública, de la finca que a continuación se describe:

Cercado o prado, en término de esta ciudad, que antes fué vi-

ña, que contiene varios olivos, de cabida setenta áreas y cuarenta y tres centiáreas, al sitio de las Cuatro Callejas, junto a la Estación del Ferrocarril; que linda al Este, con carretera de Cáceres a Salamanca; Sur, con propiedad de Julián Serrano; Oeste, con calleja pública, y Norte, con viña y olivar de la Sociedad Colectiva Hernández; valuado en cuatro mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de Enero próximo y hora de las once, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sale a subasta.

Tercera. Que la certificación del Registro de la Propiedad y los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes si los hubiere, anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Plasencia a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Nicolás Nombela y Gallardo.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

6241

Alcaldías

TRUJILLO

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito, por valor de 32.000 pesetas, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Trujillo, 16 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

6222

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la excelentísima Diputación provincial, el Padrón de Cédulas personales de estos vecinos y año de 1934, queda expuesto al público para conocimiento de todos y reclamaciones pertinentes.

Aldeanueva del Camino, 18 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Serafin Moreno.

6221

ARROYOMOLINOS DE LA
VERA

Edicto

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, el día veintiocho del actual, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, subasta pública para contratar el arriendo de los aprovechamientos de pastos en los terrenos comunales de este Municipio, durante el año de mil novecientos treinta y cuatro, por el importe de CUATRO MIL PESETAS, y bajo los tipos asignados por el aprovechamiento a cada cabeza de ganado en el Pliego de condiciones formado por la Corporación, que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate será presidido por el Suscribiente o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento, y se verificará por el sistema de pujas a la llana, durante un plazo de media hora, entendiéndose que las licitaciones han de hacerse en sentido inverso, o lo que es igual, pujando en disminución los tipos señalados a cada clase de ganado.

Los licitadores deberán constituir en la Mesa de la subasta y en calidad de depósito provisional, la cantidad de doscientas pesetas, sin perjuicio de la definitiva que se exigirá al que resulte arrendatario.

Si no tuviera lugar dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, con el aumento del diez por ciento sobre los tipos actuales.

Arroyomolinos de la Vera, diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Domingo Campos.

6233

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto

Don Fausto Casas Gutiérrez,
Presidente de la Junta general
del repartimiento de este Mu-
nicipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1933, formado con arreglo a preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclama-

ciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santibañez el Bajo a 20 de Diciembre de 1933.—Fausto Casas.

6232

EL TORNO

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto municipal, se expone al público por el plazo de quince días, pudiéndose presentar dentro de igual periodo, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones, conforme a lo que determina el siguiente artículo del citado Estatuto.

El Torno, 17 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Nicasio Alonso.

6230

Sección no oficial

COMPANÍA NACIONAL DE
LOS FERROCARRILES DEL
OESTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los Municipios obligacionistas de las líneas de Madrid a Cáceres y de Plasencia a Astorga, que a partir de primero de Enero próximo se procederá al pago de los intereses correspondientes al segundo semestre del año en curso, de los resguardos nominativos al cuatro por ciento, a razón de diez pesetas por obligación, con deducción de una peseta en concepto de impuesto de utilidades, o sea líquido nueve pesetas por título.

Para efectuar el cobro será preciso que se presente el resguardo correspondiente, librado por la Caja Ferroviaria, al objeto de poner en él la estampilla, haciendo constar el pago.

Los Bancos encargados de la operación, son:

En Salamanca, el Banco del Oeste.

En Cáceres, la Sucursal del Banco Español de Crédito.

Madrid, diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma.

6226